



Municipalidad de Barberena
 4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
 Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 15-2021

Por:

“COMPRA DE DOS PICK UP DOBLE CABINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA”.

(nuevos)

NOG. 15271080

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día diecinueve (19), de octubre del Dos mil veintiuno (2021), nosotros, por una parte: **RUBELIO RECINOS COREA**, de Sesenta y un años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, Casco Urbano, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, me identifico con el DPI con Código Único de Identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones en la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2,020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019) de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD) y por la otra parte, el señor: Rodolfo José Redondo Aguilera, de Cuarenta y ocho años de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con el DPI con Código único de identificación números Un mil ochocientos catorce, Ochenta y un mil novecientos ochenta y siete, Cero ciento uno (1814 81987 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar que para recibir citaciones y notificaciones en Kilómetro Catorce (14), Calzada Roosevelt, Zona Once (11), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad y/o Empresa Mercantil **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o I.V.E.S.A.**, acreditando dicho extremo con el Acta Notarial de su Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintiséis (26) de noviembre del año Dos mil veinte (2020), por el notario Rodolfo Jauregui Hernández, é inscrita en el Registro Mercantil con el número de registro Seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (608288), folio Trescientos nueve (309), del libro Setecientos cincuenta y nueve (759) de Auxiliares de Comercio, Sociedad con Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Doscientos cuarenta y seis mil veintinueve (246029), Folio Setecientos ochenta y uno (781), del Libro Doscientos siete (207), de Empresas Mercantiles, Categoría única, Expediente número Treinta y seis mil setecientos noventa y tres guión Dos mil (36793-2000), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el dieciocho (18) de octubre del año Dos mil (2000) y Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Doscientos once (211), Folio Doscientos once (211), del Libro Uno (1), de Sociedades, Expediente número Dos mil doscientos dos guión Un mil novecientos setenta y uno (2202-1971), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el veintiséis (26) de mayo de Mil novecientos setenta y uno (1971), NIT Trescientos treinta y dos mil quinientos veintiséis (332526) (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA-VENTA DE DOS (2) VEHICULOS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. ---
PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contar con dos (2) vehículos tipo Pick Up, de doble

RUBELIO RECINOS COREA



[Handwritten signature]



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467

cabina, con tracción en las cuatro (4) ruedas, uno para que el personal de la Dirección Municipal de Planificación realice gestiones administrativas relacionadas a proyectos en diferentes instituciones gubernamentales, así como también el traslado de personal de Albañilería y materiales de construcción a los lugares de trabajo, donde se realizan los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura municipal de Barberena y el otro vehículo para que, personal de esta comuna pueda trasladarse a diferentes comunidades lejanas y de difícil acceso a realizar actividades con los COCODES, Comités y Grupos comunales organizados y con esto tratar de mejorar la calidad de vida de los vecinos y conforme el presupuesto municipal respectivo, tiene contemplado el proyecto: **COMPRA DE DOS PICK UP DOBLE CABINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA**, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado **UNA (1) OFERTA**, siendo favorecida la Sociedad y/o Empresa Mercantil: **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o I.V.E.S.A.**, que se encuentra ubicada en Kilómetro Catorce (14), Calzada Roosevelt, Zona Once (11), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, Adjudicación que consta en Actas números Trece guión Dos mil veintiuno (13-2021), de fecha veintitrés (23) de septiembre del Dos mil veintiuno (2021), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Trece guión Dos mil veintiuno (13-2021), de fecha veintisiete (27) de septiembre del año Dos mil veintiuno (2021), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA, BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Décimo del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria número E Cuarenta y cuatro guión Dos mil veintiuno (E44-2021), de fecha Uno (1) de Octubre del año Dos mil veintiuno (2021). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora. -----

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a **VENDER** a la Municipalidad de Barberena **DOS PICK UP, DE DOBLE CABINA**, nuevos, los cuales consisten según especificaciones que aparecen en las Bases de Cotización y en la oferta respectiva, las que básicamente son: **DOS (2) PICK UP NUEVOS, MARCA MAZDA, LÍNEA BT50, DOBLE CABINA, 4X4, 5 PASAJEROS, AÑO MODELO 2022, MOTOR 1898 CC, DE CUATRO CILINDROS, 150 CABALLOS DE FUERZA, TURBO DIESEL INTERCOOLER, CON AIRE ACONDICIONADO, CAJA MECÁNICA DE 6 VELOCIDADES Y RETROCESO, FRENOS ABS, DOS BOLSAS DE AIRE, VIDRIOS Y RETROVISORES ELÉCTRICOS, DURALINER, SENSORES DE PARQUED TRASERO, CÁMARA, Y HERRAMIENTA**, y demás especificaciones que aparecen en la oferta presentada por la Sociedad y/o Empresa Mercantil **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o I.V.E.S.A.**, por un valor total de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES 00/100.- (Q.465,800.00). IVA INCLUIDO.** -----

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad conviene pagar a la Entidad Vendedora por la Compra-venta de los vehículos en referencia, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2021), la cantidad de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES 00/100.- (Q.465,800.00). IVA INCLUIDO**, quedando La Entidad Vendedora, obligada a entregar los PICK UP con los documentos de Circulación y Placas respectivas. En los casos que la Municipalidad ordene modificaciones o accesorios extras de las descritas en formulario de Cotización de Precios y aprobación de Pedido, presentado por la Sociedad y/o Empresa Mercantil

I.V.E.S.A

R. I. V. E. S. A.



Municipalidad de Barberena



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467

IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o I.V.E.S.A. y llevadas a cabo por la Entidad vendedora, se pagará de acuerdo con lo solicitado y precios vigentes. -----

QUINTA, FORMA DE PAGO: El valor por la compra-venta de los **PICK UP**, nuevos, de especificaciones antes descritas en el presente instrumento, será pagado en moneda nacional (Quetzal), por la suma acordada en la cláusula anterior **CONTRA ENTREGA**, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente, pago que se realizará únicamente mediante la emisión por parte de la Entidad Vendedora de la Factura Electrónica en línea FEL. -----

SEXTA, PLAZO Y SANCIONES: La Entidad Vendedora se compromete a entregar los **VEHÍCULOS** de especificaciones descritas, en un plazo no mayor de **UN (1) DÍA HÁBIL DESPUES DE APROBADO EL PRESENTE CONTRATO** y en las instalaciones de la Municipalidad de Barberena, contados a partir de la aprobación del presente Contrato, por lo que, de no cumplirse con el plazo convenido, la Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

SEPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega de los vehículos precitados dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida para la entrega de los Vehículos automotores, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

OCTAVA, PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora **CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR** en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -----

NOVENA, DECLARACION JURADA: La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

DECIMA, FIANZAS: La Entidad vendedora se obliga a presentar las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2) FIANZA DE CALIDAD y/o DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, que será requisito previo para la recepción del Bien a adquirir. Además deberá de presentar a la Municipalidad de Barberena CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICA, en Documento Especial, donde conste que la garantía por defectos de fabricación, cubrirá Cien mil (100,000) kilómetros o Cuatro (4) años, lo que primero ocurra, a partir de la entrega de los Vehículos; dicha garantía deberá cubrir repuestos y mano de obra.-----

DÉCIMA PRIMERA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si la Entidad Vendedora se declara en quiebra y **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento. -----

DECIMA SEGUNDA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DÉCIMA TERCERA, RELATIVA AL COHECHO: Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas relativas

I.V.E.S.A



al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DECIMA CUARTA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.


Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal



 **IVESA**
Rodolfo José Redondo Aguilera
La Entidad Vendedora

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día diecinueve de octubre del Dos mil veintiuno, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RUBELIO RECINOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento y **Rodolfo José Redondo Aguilera**, de Cuarenta y ocho años de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con el DPI con Código único de identificación números Un mil ochocientos catorce, Ochenta y un mil novecientos ochenta y siete, Cero ciento uno (1814 81987 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

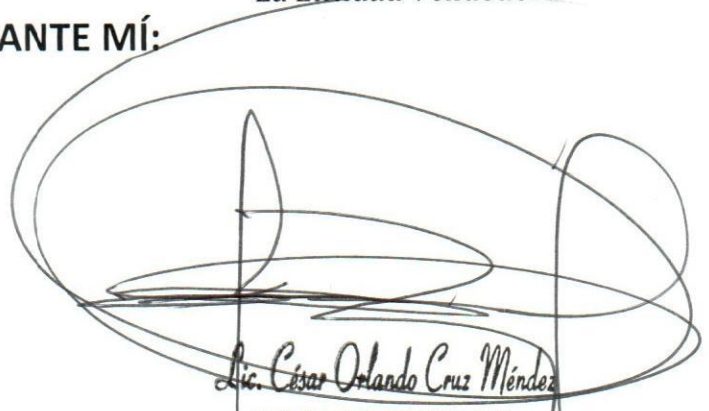

Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal



 **IVESA**
Rodolfo José Redondo Aguilera
La Entidad Vendedora

ANTE MÍ:




Lic. César Orlando Cruz Méndez
ABOGADO Y NOTARIO

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7012673

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	IMPORTACIONES VENTAS EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 15-2021 de fecha 19/10/2021
OBJETO DE CONTRATO:	COMPRA DE DOS PICK UP DOBLE CABINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	1 Mes(es) contados a partir del 19/10/2021 hasta 18/11/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 46,580.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de octubre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado